

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 223.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m², sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento Irregular denominado "Agua Nueva", de ese Municipio, a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, el cual se desincorporó mediante Decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 11 de diciembre de 2009.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 259.20 metros y colinda con Fracción de la parcela 312 ZLP 2/2.

Al Sur: mide 259.20 metros y colinda con límites solares.

Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Ejido El Ancora.

Al Poniente: mide 34.00 metros y colinda con C. Jesús Rivera Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Comercial, en el cual se generaran empleos directos ya en el funcionamiento. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ